 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-011-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES Y OTROS.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES
FECHA DEL AUTO	29 DE ABRIL DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **30 de abril de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **30 de abril de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO PRO- 112-011-2021

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto mediante el cual se corre traslado de un informe técnico, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-011-2021, que se adelanta ante la Administración Municipal de Dolores Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 200 del 26 de julio de 2024, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el inicio del proceso de Responsabilidad Fiscal ante la Administración Municipal de Dolores - Tolima, los hallazgos fiscales No 005, 006 y 007 del 27 de enero de 2021, trasladado a la **Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal** por parte de la **Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima**, el día 27 de enero de 2021 mediante memorando **No CDT-RM-2021-00000230**, hallazgos que serán tramitados por una sola cuerda procesal por encontrarse relacionados con el mismo hecho generador en virtud del artículo 15 de la ley 610 de 2000 tal y como se analizara en las consideraciones del presente proveído; hallazgos mencionados que establecen lo siguiente:

"En la vigencia 2019 la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima, celebro el Contrato de protección, conservación y restauración ecológica No. 178 del 28 de noviembre de 2019 cuyo objeto era "Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del Municipio denominados Miravalle localizado el salado en la vereda el Japón, predios el cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el pescado y los predios 1, 3 y 4 vereda el yopo con el propósito de proteger el área de nacimiento de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto Municipal y acueductos comunitarios del Municipio de Dolores Tolima" por un valor de \$171.996.375,00

Generando un presunto detrimento al erario público del Municipio de Dolores Tolima, en cuantía de \$53.083.104,00, detallado así:

Hallazgo No. 07 del 27 de enero de 2021 Actividad No. 01. Aislamiento y encerramiento, se constató que FEMTEC SAS no construyo 1526 metros lineales aproximadamente de aislamiento de los 3000 metros lineales contratados, dejando de instalar 717 postes plásticos de los 1410 postes plásticos contratados y cancelados por el Municipio de Dolores Tolima en la vigencia 2019, arrojando un valor de \$32.556.274,89 (folios 3-8)

Hallazgo No. 05 del 27 de enero de 2021. Actividad No. 02. Establecimiento de árboles forestales protectores 1500 y cerca viva en guadua 500 plántulas, de un total de 2200 árboles, dentro del cual dejaron de reponer el 10% del total de árboles equivalente a 200 árboles, arrojando un valor de \$1.884.640,91 y la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO</p>

actividad 3 Establecimiento de árboles forestales protectores 3000 y cerca viva en guadua 1500 plántulas – El Yopo arrojando un valor de \$5.977.815 (folios 66-72).

Hallazgo No. 06 del 27 de enero de 2021. Actividad mantenimiento de dos hectáreas en el predio la Milagrosa Municipio de Dolores, dentro del cual no se encontró vestigios de una plantación forestal, arrojando un valor de \$12.664.375 (folios 76-81).

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Entidad Afectada:

Nombre: **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES-TOLIMA**
Nit.890.702.026-3

Representante legal Actual: **JOHN VERGEL**

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**

Cedula: 93.421.697 de Dolores Tolima

Cargo: Alcalde Municipal periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Dirección: Calle 6C No 82ª-78 INT 5 Apartamento 704 Conjunto Residencial Balcones de la Alameda Barrio Kennedy. Bogotá D.C

Correo electrónico: gelmayo@yahoo.es; futurogelman@gmail.com

Teléfono: 3102500127.

Nombre: **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**

Cedula: 5.821.926

Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del contrato.

Dirección: Calle 3 No 5-13 IRAZU II BLOQUE C APTO 402 Ibagué-Tolima.

Correo electrónico: german.rayo.torres@gmail.com

Teléfono: 3015088327.

Nombre: **FEMTEC S.A.S**

Nit.901.015.577-1

Cargo: empresa Contratista

Nombre: **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**

Cargo: Representante Legal de FEMTEC S.A.S

Cedula: 14.138.297

Dirección: Kilometro 1 Vía Ibagué-Girardot-Zona Industrial el Papayo.

Correo electrónico: consorciofemtec@gmail.com

Teléfono: 3123603848

3. Identificación del tercero civilmente responsable

Compañía Aseguradora

NIT

Póliza

Clase de Póliza

Fecha de Expedición

LIBERTY SEGUROS S.A

860.039.998-0

No.3112703

CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

2019-12-23

**DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL****PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF****AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO**

Vigencia	2019-11-28 al 2023-03-28
Valor Asegurado	\$17.199.637
Amparo contratado	Cumplimiento
Valor Asegurado	\$17.199.637
Amparo contratado	Calidad de los bienes

Compañía Aseguradora	LA PREVISORA S.A
NIT	860.002.400-2
Póliza	No. 3000414
Clase de Póliza	Manejo
Fecha de Expedición	29 de agosto de 2019
Vigencia	29 de agosto de 2019 al 29 de agosto de 2020
Valor Asegurado	\$50.000.000
Amparo contratado	Fallos con Responsabilidad Fiscal

La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, realizo visita técnica al Municipio de Dolores Tolima, con el objeto de verificar el cumplimiento del Contrato de protección, conservación y restauración ecológica No. No. 178 del 28 de noviembre de 2019 suscrito por la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima y la Empresa FEMTEC SAS, representada legalmente por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL** consistente en "Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del Municipio denominados Miravalle localizado el salado en la vereda el Japón, predios el cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el pescado y los predios 1, 3 y 4 vereda el yopo con el propósito de proteger el área de nacimiento de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto Municipal y acueductos comunitarios del Municipio de Dolores Departamento del Tolima" por un valor de \$171.996.375,00 con un plazo de cuatro meses.

Consecuente con lo anterior la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, estableció los Hallazgos Fiscales No. 05, 06 y 07 del 27 de enero de 2021, donde se manifiesta lo siguiente:

"En la vigencia 2019 la Alcaldía Municipal de Dolores Tolima, celebro el Contrato de protección, conservación y restauración ecológica No. 178 del 28 de noviembre de 2019 cuyo objeto era "Realizar acciones de protección, conservación y restauración ecológica en los predios de propiedad del Municipio denominados Miravalle localizado el salado en la vereda el Japón, predios el cerro de la cruz y la bocatoma del nacimiento ubicados en la vereda el pescado y los predios 1, 3 y 4 vereda el yopo con el propósito de proteger el área de nacimiento de las fuentes hídricas que abastecen el acueducto Municipal y acueductos comunitarios del Municipio de Dolores Tolima" por un valor de \$171.996.375,00

Generando un presunto detrimento al erario público del Municipio de Dolores Tolima, en cuantía de \$53.083.104,00, detallado así:

Hallazgo No. 07 del 27 de enero de 2021 Actividad No. 01. Aislamiento y encerramiento, se constató que FEMTEC SAS no construyo 1526 metros lineales aproximadamente de aislamiento de los 3000 metros lineales contratados, dejando de instalar 717 postes plásticos de los 1410 postes plásticos contratados y cancelados por el Municipio de Dolores Tolima en la vigencia 2019, arrojando un valor de \$32.556.274,89 (folios 3-8)

Hallazgo No. 05 del 27 de enero de 2021. Actividad No. 02. Establecimiento de árboles forestales protectores 1500 y cerca viva en guadua 500 plántulas, de un total de 2200 árboles, dentro del cual dejaron de reponer el 10% del total de árboles equivalente a 200 árboles, arrojando un valor de \$1.884.640,91 y la actividad 3 Establecimiento de árboles

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

forestales protectores 3000 y cerca viva en guadua 1500 plántulas – El Yopo arrojando un valor de \$5.977.815 (folios 66-72).

Hallazgo No. 06 del 27 de enero de 2021. Actividad mantenimiento de dos hectáreas en el predio la Milagrosa Municipio de Dolores, dentro del cual no se encontró vestigios de una plantación forestal, arrojando un valor de \$12.664.375 (folios 76-81).

Debido a lo anterior la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió el **Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 034 del 21 de abril de 2021**, vinculando como presuntos responsables fiscales a los siguientes señores: **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ**, identificado con C. C. No 93.421.697, en su condición de Alcalde Municipal y ordenador del gasto en el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con C. C. No 5.821.926, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del Contrato 178 de 2019; **FEMTEC S.A.S** Nit.901.015.577-1, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con C. C. No 14.138.297 y como tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS SA**, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 3112703 (folios 84-96).

Auto que fue debidamente comunicado al Representante legal de la Administración Municipal y a la Compañía Aseguradora (folios 104, 110); por correo electrónico a **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES; JONATAHAN FERNEY ARISTIZABAL**, representante legal de la empresa contratista **FEMTEC SAS; GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** (folios 98-103).

Ahora bien y con el fin de no violarle el debido proceso y el derecho a la defensa, se citó a diligencia de versión libre y espontánea a los presuntos implicados, dentro del cual mediante oficio del 22 de junio de 2021 y radicado en ventanilla única el 28 de junio de 2021 bajo el numero CDT-RE-2021-000003046, rinde versión el señor **GELMAN BETANCOURT RAMIREZ** (folios 175-177), donde manifestó lo siguiente:

"..... Un vez realizado el proceso legal de contratación de conservación y restauración ecológica No. 178 de 2019, en el Municipio de Dolores Tolima y luego de surgir los trámites legales, ajustados a la ley y una vez adjudicado a la empresa FEMTEC, la cual presento todos los requisitos como empresa idónea y con experiencia, para lo cual también me apoye en la Supervisión por parte de la Secretaria de Agricultura Municipal, además de un profesional en el área ambiental, una vez realizada la ejecución y el supervisor me informo que culmino la verificación y se realizó la respectiva liquidación del contrato por lo cual presumí que todo estaba debidamente ejecutado y con el cumplimiento total del objeto del contrato, pero posteriormente fui notificado y enterado de la apertura de un proceso por presunta irregularidad fiscal.

Una vez notificado y en ara de realizar mi legítima defensa constara y aclarar lo expuesto en los hallazgos en mención. Inicie la indagación personal con la empresa que ejecuto el proyecto es decir su representante legal, con el supervisor del contrato con personal de la región que trabajo en la ejecución del proyecto tomando la decisión de organizar una visita personal de campo a los lugares donde se ejecutó el proyecto, para poder corroborar lo informado por la visita de auditoria.

- *Una vez que realizamos la verificación detallada encontramos un número mayor de postes instalados a los estipulados en la auditoria donde se estipula un faltante de 717 postes*



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

- *Adicionalmente y presuntamente encontramos el predio de dos (2) hectáreas llamado LA MILAGROSA, el cual hace parte de uno de los hallazgos, pero parece ser que en la auditoría no fue bien identificado el predio y se reviso fue otro, también de propiedad del municipio (esta confusión presuntamente es por la falta de claridad o desconocimiento en los títulos de cada terreno)*
- *En cuanto algún faltante de árboles, es importante aclarar que algunos terrenos donde se plantaron árboles el ganado de la región ha invadido y destruido algún porcentaje de plantas, para lo cual contamos con las evidencias fotográficas.*

Es importante resaltar que a través de correo electrónico solicite una mesa técnica y amablemente el señor Contralor y su equipo profesional me escucharon y donde les exprese las posibles confusiones mencionadas y ocasionada en la Auditoría, por lo que me respondieron que la visita de auditoría se había informado con anterioridad a la administración actual y que se había contado con el acompañamiento de personal de la alcaldía y de la empresa de servicios públicos entre otros, pero resulta que el personal que realizo el acompañamiento aunque son funcionarios de la región, no conocían bien el proceso de ejecución ni son totalmente conocedores de los predios del Municipio, ya que por el tema de títulos, es bastante confuso para todos.

Por lo anterior expuesto, le solicito respetuosamente programar una nueva visita de verificación, para que se constate lo expresado y donde se pueda corroborar lo argumentado como defensa en este oficio, de lo contrario la empresa contratista y demás personal encargado del proceso la ejecución tendrán el deber de aclarar estos dos y demás hallazgos además de los restantes que están dentro del proceso para que así determine la responsabilidad final"

Posteriormente el 18 de octubre de 2023, esta Dirección decide proferir Auto de Vinculación de una Compañía Aseguradora, donde se decide vincular como Tercero civilmente responsable a la **Compañía Aseguradora la Previsora SA**, según póliza de manejo global No. 3000414 (folios 222-230).

Auto que fue notificado a los ya vinculados en el **Auto de Apertura 034 del 21 de abril de 2021** (folios 222); a la Compañía Aseguradora (folio 235).

De igual manera y como quiera que los señores: **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**, identificado con C. C. No 5.821.926, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y Desarrollo en el periodo del 04 de abril de 2019 al 28 de diciembre de 2019 y Secretario de Desarrollo Agropecuario en encargo desde el 02 de noviembre de 2019 y supervisor del Contrato 178 de 2019; **FEMTEC S.A.S** Nit.901.015.577-1, en su condición de contratista, representada legalmente para la época de los hechos, por el señor **JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL**, identificado con C. C. No 14.138.297, no se hicieron presentes para rendir diligencia de versión libre y espontánea, esta dirección decide proferir Auto designando apoderado de oficio el día 14 de febrero de 2025 bajo el numero 005 (folios 286-293), dentro de la cual se posesionaron como apoderados de oficio la señorita **SARAY YULIET JARAMILLO DELGADO**, como apoderada de oficio de **FEMTEC SA Y/O JONATHAN FERNEY ARISTIZABAL** (folios 301-302) y **SHARIK CAROLINA MASMELA GUTIERREZ**, como apoderada de oficio del señor **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES** (folios 304, 306)

ANÁLISIS VERSIONES LIBRES Y PRUEBAS REQUERIDAS

Con relación al material probatorio que fuera requerido por uno de los implicados, ha de decirse que por medio del Auto de Pruebas No. 052 del 3 de diciembre de 2021 (folios 178-180), se dijo lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO</p>

"Oficiar al despacho del contralor Departamental del Tolima para que autorice una comisión, de acuerdo al artículo 31 de la ley 610 de 2000 y el artículo 10 de la ley 610 de 2000, al funcionario FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y a un funcionario idóneo de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con el objetivo de realizar la práctica de una visita especial con el fin de verificar en campo, e decir en cada predio, objeto del contrato 178 de 2019 las observaciones realizadas en los hallazgos 05, 06 y 07 de 2021 frente a lo mencionado en la versión libre rendida por el señor GELMAN BETANCOURT RAMIREZ, según se mencionó anteriormente"

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **visita especial y el informe técnico**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales, informes y la visita fiscal por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial....".

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece: *"Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo. (...)"*

Que el día 15 de julio de 2022, se realizó en compañía del Ingeniero Forestal, **OMAR FERNANDO TORRES**, funcionario de planta de la Contraloría Departamental del Tolima, la visita técnica (folios 201-203), al sitio de la obra, realizando los siguientes pronunciamientos:

325

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

ACTA DE VISITA PRACTICADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES-TOLIMA EL DIA 13,14, Y 15 DE JULIO DE 2022, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No 112-011-2021 ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE DOLORES-TOLIMA

Siendo las once (09:00 am) de la mañana, de fecha julio 15 de 2022, en las Instalaciones Administrativas de la Secretaría de desarrollo agropecuario, gestión del riesgo y medio ambiente de del Municipio de Dolores-Tolima, se reunieron los siguientes: Por parte de la Contraloría Departamental del Tolima los servidores, FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ, en su condición de profesional Universitario (Investigador Fiscal), adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el Ingeniero Forestal profesional Universitario OMAR FERNANDO TORRES LOZANO de la Contraloría Departamental del Tolima, así como el señor GELMAN BETANCOUR RAMIREZ en su condición de vinculado al proceso precitado, en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de pruebas No 52 de 2021, dentro del proceso con radicado No 112-011-2021 adelantado ante la Administración Municipal de Dolores-Tolima, para dejar constancia de las actividades desarrolladas en la visita especial programada a los predios objeto del contrato 178 de 2019 objeto de investigación según Auto de Apertura No 034 del 21 de abril de 2021, según se describe a continuación:

Actividades:

1. El día 13 de julio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, a las dos PM, se dio inicio al desarrollo de la visita especial, verificando la asistencia de los presuntos responsables citados, encontrando que solo asistió el señor GELMAN BETANCOUR RAMIREZ, el cual autorizo al señor Víctor Alfonso Vargas Florez, identificado con c.c No CC 93.239956 para realizar el acompañamiento a la visita de los predios objeto de investigación, en razón a que el precitado estuvo vinculado de manera directa en la ejecución del contrato 178 de 2019 y por tal motivo el señor Betancourt Ramirez lo autorizo plenamente para informar lo realizado en la ejecución del contrato en cada una de las actividades objeto de investigación.

2. Se acordó el apoyo y acompañamiento del profesional Carlos Alfredo Pacheco Castañeda, en su condición del Secretario de Desarrollo Agropecuario, Gestión del Riesgo y Medio Ambiente de la Alcaldía de Dolores-Tolima, así como del contratista Jaime Leonardo Meza Cardozo.

3. En desarrollo de la visita de campo a cada predio objeto de investigación se encontró lo siguiente:

ACTIVIDAD 1: AISLAMIENTO Y ENCERRAMIENTO 3000 METROS LINEALES EN ÁREAS DE NACIMIENTO.

La metodología: Se realizó inventario al 100% de los tramos de cerca, además verificó la cantidad y calidad de cada uno de los componentes físicos e insumos proporcionados por el contrato y que fueron utilizados por FEMTEC S.A.S para el aislamiento de 3000 metros lineales, en los predios el yopo, Miravalle, salado del Municipio dolores donde se localiza el nacimiento de los fuetes abastecedores del acueductos urbano y rural.

Antecedente e insumos: Se utilizó el hallazgo consignado en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual del aislamiento resultante de la evaluación.

TABLA N°5. CALCULO TOTAL DETRIMENTO CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DE DOLORES Y FEMTEC S.A.S

VERIFICACIÓN E INVENTARIO AL 100% DE LA CERCA NUEVA DE 3000 Metros lineales, en ALAMBRE DE PUEA Y POSTE PLASTICO EN EL PREDIO EL YOPO, MIRAVALLE, SALADO DEL MUNICIPIO DOLORES, CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S

ASLAMIENTO CON CERCA INTEGRAL	Unidad de Medida	Cantidad CONTRALORIA	Porcentaje de cerca de Alambre de Pua.	Valor total Aislamiento cancelado por el Municipio de Dolores-Tolima.
1. Tramos de 1476 metros aproximados de cerca Registrada con Postes plasticos enterrados y separados a 2.13 cm en promedio ,grapados y con cuatro cuerdos de alambre de pua en la mayoría de la cerca.	Posto	693	49,15	\$ 31.466.526,11
2. Tramo de 1526 METROS Aproximadamente de Cerca FALTANTE con Postes Plasticos en la zona de protección de las microcuencas.	Postes	717	50,85	\$ 32.556.274,89
		1410	100	\$ 64.022.800,00

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Florez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se evaluó la cerca o aislamiento en los términos y cantidades que se describen en la Tabla 1.

TABLA N°1. CALCULO TOTAL EVALUACION Y DETRIMENTO EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DE DOLORES Y FEMTEC S.A.S

VERIFICACIÓN E INVENTARIO AL 100% DE LA CERCA CONSTRUIDA CON ALAMBRE DE PUEA Y POSTE PLASTICO EN EL PREDIO EL YOPO, MIRAVALLE, SALADO DEL MUNICIPIO DOLORES, CONTRATO 178-2019 MUNICIPIO DOLORES Y FEMTEC S.A.S

ASLAMIENTO CON CERCA INTEGRAL	Unidad de Medida	Cantidad CONTRALORIA	Porcentaje de cerca de Alambre de Pua.	(1) Valor total Aislamiento cancelado por el Municipio de Dolores-Tolima y .
1. los Tramos de cerca 1740 metros aproximados de cerca construida por FEMTEC esta construida de Postes plasticos huecos cuadrados plasticos de junta viciada cuatro caras amarilla, enterrados y separados a 2.13 cm en promedio con cuatro, tres hilos de alambre de pua calibre 12.5, fijados con grapas de tornillo doble en la mayoría de la cerca.	Postes	817	57,94	\$ 37.096.899,02
(2) VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO POR EL FALTANTE DE CERCA (AISLAMIENTO) QUE DEBERIA HABER CONSTRUIDO FEMTEC SAS				
2. la comisión evaluadora de la CDT encontro un FALTANTE de 1260 Metros Aproximadamente de cerca [aislamiento] en los predios el yopo 1,2,3, miravalle, el salado con las características de cercas en el Contrato.	Postes	593	42,06	\$ 26.925.900,99
		1410	100	\$ 64.022.800,00

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de \$ **26.925.900,99**.

Todo lo anterior quedo soportado en material fotográfico y de video que hacen parte de la presente acta.

ACTIVIDAD 2. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 1500 Y CERCA VIVA EN GUADUA 500 PLANTULAS. por \$ 20.731.050,00.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación.

La metodología: Con las personas y funcionarios se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permitió focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se determinó que en los predios ya no existe la plantación de árboles (reforestación), solo persisten algunas matas de guadua, por los factores descritos en el hallazgo de auditoría del PVCF-2020. en consecuencia, se ratifica el hallazgo en los siguientes términos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	N° Arboles	Porcentaje %	Valor Unitario	OBSERVACIÓN
1. Arboles encontrados en el predio Inventariado	0 CERO		\$ 20.731.050,00	Al contratista le cancelaron \$ 20.731.050 por la siembra de 2200 arboles, sin haber realizado la reposición a árboles.
2. Detrimiento calculado según el resultado de la evaluación realizada en PVCF-2020 Y COMISION DE JULIO 13,14 Y 15 DE 2022.				
10 % reposición 1500 Plántulas forestales	150	10	\$ 1.884.640,91	por la No ejecutaron el 10 % de la reposición
10 % reposición 500 Plántulas Guadua	50			
NOTA: El inspección en campo fue acompañado por funcionarios de la Alcaldía, supervisor y el coordinador de reforestación Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado el estado en julio de 2022.				

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de \$ 1.884.640,91.

ACTIVIDAD 3. ESTABLECIMIENTO DE ARBOLES FORESTALES PROTECTORES 3000 Y CERCA VIVA EN GUADUA 1500 PLANTULAS. por \$ 59.778.150,00.

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020 y el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación.

La metodología: Con las personas y funcionarios se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permitió focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado por el señor exalcalde del Municipio de Dolores, como veedores o testigos de la evaluación en campo, se determinó que en los predios ya no existe la plantación de árboles (reforestación), solo persisten algunas matas de guadua, por los factores descritos en el hallazgo de auditoría del PVCF-2020. en consecuencia, se ratifica el hallazgo en los siguientes términos.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Cantidad Plántulas	Porcentaje %	Valor Unitario	OBSERVACIÓN
1. Arboles encontrados en el predio Inventariado en julio 14 de 2022 del total 5940.	cero (0)		\$ 59.778.150,00	contratista le cancelaron 6600 arboles, pero solo siembro 5940 arboles y Guadua en el año 2019.
2. Detrimiento calculado según el resultado de la evaluación realizada en PVCF-2020 Y COMISION DE JULIO 13,14 Y 15 DE 2022.				
10 % reposición de 4850 arboles que se pagaron	485	10	\$ 5.977.815,00	El contratista No se ejecuto la reposición correspondiente a 660 arboles o sea el 10 %.
10 % reposición 1650 de Guaduas que se pagaron	165			
NOTA: El inspección en campo fue acompañado por funcionarios de la Alcaldía, supervisor y el coordinador de reforestación Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 delegado o autorizado el estado en julio de 2022.				

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió calcular un detrimento por valor total de \$ 5.977.815,00.

ACTIVIDAD 4. MANTENIMIENTO DE DOS (02) HECTAREAS EN EL PREDIO LA MILAGROSA. POR VALOR DE \$ 12.664.375,00.

Antecedente e insumo: Se utilizó el hallazgo consignados en el Informe especial Ambiental PVCF-2020, el estado actual de la reforestación resultante de la evaluación y la constancia expedida por el actual secretario de desarrollo agropecuario, gestión del riesgo y medio ambiente Carlos Alfredo Pacheco Castañeda, esta última detalla las actividades de reforestación desarrolladas en el predio la milagrosa desde el año 2021 a la fecha, con participación de CORTOLIMA, ejército nacional, víctimas del conflicto.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

La metodología: Con participación del señor Víctor Alfonso Vargas Flórez CC 93.239956 y funcionarios Carlos Alfredo Pacheco Castañeda, Leónardo se aplicó la misma técnica descrita en el informe de auditoría ambiental PVCF-2020; esta actividad permite focalizar, localizar el área sembrada, las especies arbóreas plantadas y su estado actual vegetativo y fitosanitario.

Resultado de la evaluación: En el predio la milagrosa se focalizo y localizo lo siguiente:

1. Presencia de bosque natural en diferentes estados vegetativos (arbustos, arboles, gramas, pastos) y bosque ripario o de galería en el área de la cuebrada.
2. Se identificaron cuatro arboles de Igua (Albizia guachapele), pero que por su estado de desarrollo (altura, tallo lignificado, ramas primarias, secundarias, estado fitosanitario, etc.) no corresponden a la siembra y mantenimiento realizado por el contratista FEMTEC en diciembre de 2019.
3. Se identificó en el predio las siembras o reforestaciones realizadas desde el año 2021 a la fecha por la alcaldía municipal, con árboles de Igua, gualanday bajo la técnica de hoyo vaciado, tamaño de árboles de 30 a 50 centímetros en bolsa forestal.
4. En la evaluación e inventario por los 5 transectos de 6 m X 50 m, únicamente se identificaron 11 once árboles de gualanday (Jacaranda mimosifolia), dos 2 Ocobo (Tabebuia) de aproximadamente de 35 centímetros de altura en mal estado físico, y estado fitosanitario y signos o síntomas de falta de fertilización.

Es importante notar que el inventario por transectos se realizó en diferentes partes del predio la milagrosa.

DETRIMENTO CALCULADO Y RATIFICADO: En la segunda evaluación realizada en julio 13,14,15 de 2022, permitió determinar o calcular un detrimento por valor total de \$ **12.664.375,00**; lo antes citado tiene fundamento en lo ya expuesto en el hallazgo de auditoría PVCF-2020 y en los resultados del inventario, ya que el estado de los 12 árboles de gualanday registrados en julio 14 de 2022, su desarrollo vegetativo es muy similar a los establecidos por la alcaldía Municipal en el año 2021, 2022, este referente no permite corroborar que se establecieron 1250 árboles y que ejecutaron mantenimiento a una reforestación ya existente en el predio la milagrosa.

Todo lo anterior quedo soportado en material fotográfico y de video que hacen parte de la presente

FERNANDO SANCHEZ RAMIREZ
Profesional Universitario-Investigador Fiscal

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario

GELMAN BETANCOUR RAMIREZ
C.C No 93.421.697

Victor Alfonso Vargas Flórez
C.C.No CC 93.239956

Carlos Alfredo Pacheco Castañeda
Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, dicho informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Por intermedio de la Secretaría General y Común de la Entidad, correr traslado del informe técnico realizado el 15 de julio de 2022 con ocasión a la visita técnica realizada elaborado por el profesional **OMAR FERNANDO TORRES LOZANO**, funcionario adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, a los presuntos responsables fiscales que no

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

comparecieron a la visita técnica, por cuanto respecto de quienes asistieron se entiende que gozaron del derecho de contradicción en el desarrollo de la visita, apoderados si hubiere y terceros civilmente responsables, para que dentro de los tres (3) día siguientes al recibo del mismo ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para el efecto tener en cuenta los siguientes correos electrónicos:

- **GERMAN AUGUSTO RAYO TORRES**
Correo electrónico: german.rayo.torres@gmail.com
- **FEMTEC S.A.S**
Correo electrónico: consorciofemtec@gmail.com
- **SARAY YULIETH JARAMILLO DELGADO**
Correo electrónico: 5120211025@estudiantesunibague.edu.co
- **SHARIK CAROLINA MASMELA GUTIERREZ**
Correo electrónico: sharik.masmela@estudianteunibague.edu.co
- **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ VASQUEZ**
Correo electrónico: zrabogadossas@gmail.com y manuelr44@gmail.com
- **MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND**
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, juridica@msmcabogados.com y contraloriamsmcabogados@gmail.com.

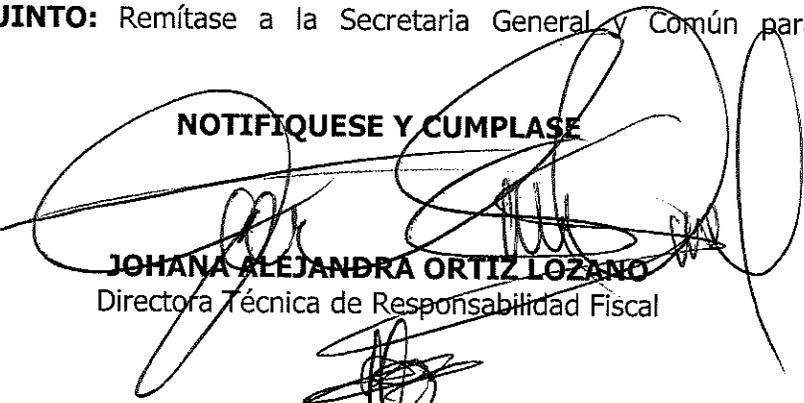
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído a los sujetos procesales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JULIO NUÑEZ
Profesional Universitario